

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la solicitud que antecede, el Juzgado decreta:

1.- El embargo de la quinta parte (1/5), de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás prestaciones sociales que devengue o tenga derecho a devengar Jhon Freddy Escobar Ramírez, como empleado de la empresa COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI. De los dineros retenidos se deberá constituir certificado de depósito y se pondrá a órdenes del Juzgado.

Se advierte que la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Líbrese oficio al pagador, para lo de su trámite y fines pertinentes.

Limítense las medidas a la suma de \$28.000.000.

2.- El embargo del vehículo, identificado con la placa CGT-37F, denunciado como propiedad de Jhon Freddy Escobar Ramírez.

COMUNICAR a la autoridad de tránsito de la zona respectiva para lo pertinente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de febrero de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcd8e4687d8eff113d014d6f9be92ad23967f521305db506419be42e36fa73a**

Documento generado en 02/02/2024 12:15:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**